

2664 REAL DECRETO 3243/1976, de 10 de diciembre, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Compañía de María», en Almería.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Compañía de María», de Almería, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de siete unidades de Educación Preescolar con doscientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña María del Carmen Verdejos Vivas, en su condición de Directora del citado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2665 REAL DECRETO 3244/1976, de 23 de diciembre, por el que se crean tres Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Santander, uno en Valladolid y uno en Zaragoza.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica y Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación,

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cinco c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b) para la creación de Centros de Educación Preescolar y General Básica de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica y los Centros de Educación Preescolar siguientes:

Santander:

Municipio: Reinosa.—Localidad: Reinosa.—Colegio Nacional de la «Juventud», domiciliado en Campo de Santiago, para trescientos veinte puestos escolares.

Valladolid:

Municipio: Valladolid.—Localidad: Valladolid.—Colegio Nacional, domiciliado en plaza de España, número siete, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Zaragoza:

Municipio: Zaragoza.—Localidad: Zaragoza.—Colegio Nacional, domiciliado en parcelación Barcelona, calle B, bloque siete, para seiscientos cuarenta puestos escolares de Educación General Básica, y ochenta puestos escolares de Educación Preescolar.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica, relacionados en el artículo anterior, y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2666 REAL DECRETO 3245/1976, de 23 de diciembre, por el que se crea un Centro Nacional de Formación Profesional de Primer Grado en la localidad de Montehermoso (Cáceres).

En la progresiva implantación del sistema educativo, establecido por la Ley General de Educación, constituye un factor importante la creación de nuevos Centros de Formación Profesional que, en sus distintos grados, permitan la posibilidad de lograr con plenitud los objetivos que la Ley señala, no sólo en lo que se refiere a su vertiente puramente académica, sino también en cuanto a la función social que es preciso cumplir y que, en gran medida, debe ser encauzada a través de la Formación Profesional.

En este aspecto, el Ministerio de Educación y Ciencia viene estudiando el emplazamiento óptimo de estos Centros, tras un detallado análisis económico-social de las distintas zonas, en el que han de tenerse en cuenta datos de muy diversa índole que permitan resolver del modo más eficaz los problemas que entrañan la escolarización, a partir de la Educación General Básica.

A tal fin, y con objeto de atender de modo concreto las necesidades de puestos escolares de Formación Profesional, en determinadas zonas en que existe una evidente demanda de estas enseñanzas y dándose asimismo la circunstancia de que se cuenta ya con el edificio adecuado para su implantación, porque en él se hallaba instalada una Sección de Formación Profesional, parece conveniente aprovechar esta situación que permite impulsar de modo inmediato el desarrollo de estas enseñanzas, creando un Centro nacional de Formación Profesional en la localidad de Montehermoso (Cáceres), que puede recoger al alumnado procedente de la Educación General Básica que desee continuar su formación por la vía de las Enseñanzas Profesionales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos ochenta y nueve punto cinco y ciento treinta y dos punto cuatro de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la localidad de Montehermoso (Cáceres) un Centro Nacional de Formación Profesional de Primer Grado.

Artículo segundo.—El referido Centro Nacional desarrollará sus actividades docentes en el edificio en que venía funcionando la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Montehermoso.

Artículo tercero.—Queda suprimida, a partir del curso académico mil novecientos setenta y seis-setenta y siete, la Sección de Formación Profesional de Primer Grado de Montehermoso, la cual se integrará en el Centro Nacional creado en la citada localidad.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas precisas para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Real Decreto y determinará la fecha en que debe comenzar su funcionamiento, las ramas y profesiones que deben impartirse, así como la plantilla de personal docente, administrativo y subalterno necesario para el desarrollo de sus actividades.

Dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

2667 REAL DECRETO 3246/1976, de 23 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio donde se ubicará el Centro «Divina Pastora», en Monóvar (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción de un nuevo edificio,